



## SUMARIO

	Página
Informe de la Comisión Fiscal (cuarto período de sesiones) (E/2429, E/L.510 y Corr.2, E/L.515, Corr. 1 y Rev.1, E/L.517 y Corr.1, E/L.518, E/L.520) (continuación) . . . . .	55

*Presidente:* Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).

*Presentes:*

Los representantes de los siguientes países : Argentina, Australia, Bélgica, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Observadores de los siguientes países : Brasil, Indonesia, Países Bajos.

Los representantes de los siguientes organismos especializados : Organización Internacional del Trabajo.

**Informe de la Comisión Fiscal (cuarto período de sesiones) (E/2429, E/L.510 y Corr.2, E/L.515, Corr.1 y Rev.1, E/L.517 y Corr.1, E/L.518, E/L.520) (continuación)**

## [Tema 9 del programa]

1. El PRESIDENTE invita a los Miembros del Consejo a votar sobre el proyecto de resolución A del informe de la Comisión Fiscal sobre su cuarto período de sesiones (E/2429, párrafo 49).

*Por unanimidad queda aprobado el proyecto de resolución A.*

2. Refiriéndose al proyecto de resolución B (E/2429, párrafo 50), el Sr. RIVAS (Venezuela) recuerda que ha indicado ya su aceptación del párrafo 4 de la enmienda presentada por Argentina (E/L.515, Corr.1 y Rev. 1) al proyecto de resolución de Cuba (E/L.510 y Corr.2). La delegación de su país opina que este problema es tan complejo que exige un estudio más a fondo por parte de la Comisión Fiscal.

3. En lo que se refiere al trato dado al capital extranjero, es sabido que Venezuela se encuentra en una situación especial y su Gobierno se enorgullece de conceder amplias facilidades a los inversionistas extranjeros. Hay en Venezuela inversiones europeas y norteamericanas, y en años recientes grandes empresas se han financiado con capital mixto ; como ejemplo, el orador cita una empresa lanzada recientemente con la ayuda de inversiones belgas y venezolanas. El capital extranjero en Venezuela disfruta de los mismos derechos que el venezolano y tiene las mismas responsabilidades. Sin embargo, no debe utilizarse esta circunstancia como argumento contra el proyecto de resolución de Cuba. La gran mayoría de los países insuficientemente desa-

rollados están faltos de divisas extranjeras y en una situación crítica como ésta sería inconcebible que Venezuela, firmemente apegada al principio de solidaridad latinoamericana, adoptara una actitud egoísta en una cuestión tan vital.

4. Los principios contenidos en el proyecto de resolución B no pueden criticarse, pero el texto — que representa más bien la expresión de un concepto general, que una resolución propiamente dicha — es poco preciso. El problema en su conjunto es tan complicado que una petición de mayor estudio por parte de la Comisión Fiscal sería una buena muestra del sentido de responsabilidad del Consejo. Aunque votará a favor del proyecto de resolución B si se rechaza la propuesta de Cuba, el Sr. Rivas sigue creyendo que sería conveniente remitir la cuestión a la Comisión Fiscal.

5. El PRESIDENTE explica que, como se han presentado al Consejo el proyecto de resolución de la Comisión Fiscal y las enmiendas de la Argentina (E/L.517 y Corr. 1) y de Australia (E/L.518), al mismo, está obligado, a pesar de las cuestiones planteadas por los representantes de Cuba y de Egipto en la sesión anterior, a cumplir el artículo 66 del reglamento. Por lo tanto, pedirá al Consejo que examine, en primer lugar, el proyecto de resolución B de la Comisión Fiscal y las enmiendas propuestas, la primera de las cuales consiste en las proposiciones de la Argentina que figuran en los documentos E/L.517 y Corr.1.

6. El Sr. EL TANAMLI (Egipto) acepta la decisión del Presidente, pero estima que convendría que el Departamento Jurídico examinara la cuestión de la aplicación del artículo 66 cuando el Consejo tiene pendientes al mismo tiempo un proyecto de resolución presentado por otro órgano y un proyecto presentado por una delegación. Aceptar el principio de que las resoluciones de otros órganos gozan automáticamente de prioridad, sería contrario al espíritu del artículo 66, pues haría imposible que una delegación obtuviera prioridad para sus propios proyectos de resolución.

7. El Sr. ADARKAR (India) pregunta al representante de la Argentina si debe considerarse que los tres párrafos de su enmienda forman un todo indivisible. Si es así, estima que de aprobarse el proyecto de resolución, con las enmiendas propuestas, en realidad, el Consejo impondría a la Comisión Fiscal no sólo la continuación de su estudio, sino la aceptación por anticipado de ciertas condiciones. Además, hay una contradicción entre el sentido implícito del tercer párrafo, a saber, que la Comisión Fiscal no ha completado su labor, y los cambios propuestos en las otras dos partes.

8. El Sr. BUNGE (Argentina) declara que, aunque su enmienda debe ciertamente ser considerada como un todo, no ve que ésta sea contradictoria en forma alguna ni que prejuzgue la labor de la Comisión Fiscal,

la cual, dados su experiencia y conocimientos, seguirá teniendo completa libertad para formarse su propio criterio. El concepto fundamental de la enmienda que ha propuesto es similar al del proyecto de resolución de Cuba, y el Sr. Bunge manifiesta que lo presenta con el único objeto de aclarar el texto. En cuanto a la propuesta relativa a tasas más bajas de impuestos, desea señalar que para fines deflacionarios quizá sea necesario en algunos casos bajar las tasas. Agrega que sólo puede referirse a los puntos que ya planteó en la sesión precedente, y observa que se trata más bien de una cuestión de facilidades especiales que de tasas más bajas de impuestos.

9. Después de haber señalado el Sr. STERNER (Suecia) que el párrafo 1 de la enmienda de la Argentina estaría mejor colocado en sustitución del párrafo *d*) que del párrafo *c*) del proyecto de resolución B, el Sr. WYNNE (Estados Unidos de América), asociándose al parecer del orador precedente, observa que el Gobierno de los Estados Unidos ofrece realmente incentivos a las inversiones de capital en los países extranjeros, y que el representante de los Estados Unidos en la Comisión Fiscal explicó que su país está estudiando la posibilidad de adoptar nuevas medidas encaminadas al mismo fin. Hay en esto sobre todo una cuestión de grado porque es posible gravar los ingresos obtenidos en el extranjero sin abandonar el principio de los incentivos. El principio de que los países exportadores renuncien al derecho de aplicar las tasas impositivas que estimen adecuadas es inaceptable y, como debe decidirse sobre la enmienda de Argentina considerándola como un todo, la delegación de los Estados Unidos votará contra ella.

10. El Sr. ADARKAR (India) dice que, en vista de la aclaración hecha por el representante de la Argentina, lo que hay que decidir es si se pide que la Comisión Fiscal vuelva a estudiar el problema, pues a menos que se resuelva ese punto, no será posible ver las demás partes de la enmienda en su verdadera perspectiva. Su delegación considera que la Comisión Fiscal ha realizado un excelente trabajo, y el orador estima oportuno recordar al Consejo que el proyecto de resolución B, que fué aprobado casi por unanimidad, es en esencia una solución de transacción. No tiene especial preferencia por ninguna de las soluciones, pero no le parece aconsejable remitir otra vez la cuestión a la Comisión Fiscal a menos que existan motivos poderosos que justifiquen esa decisión tan poco amable.

11. Después de una discusión en la que participan el Sr. RIVAS (Venezuela), el Sr. BUNGE (Argentina) y el PRESIDENTE, el Sr. LEGATTE (Francia) sugiere la posibilidad de que se armonicen los diferentes párrafos de la enmienda argentina (E/L.517) si se modifica el párrafo 1 (E/L.517/Corr.1) dándole una redacción que diga lo siguiente:

« Que las facilidades impositivas de todo orden que los países en proceso de desarrollo concedan para estimular la afluencia e inversiones de capitales extranjeros pueden quedar sin efecto *a menos que se aplique un sistema impositivo adecuado a las rentas obtenidas por sus nacionales en dichos países.* »

De este modo, el Consejo no se comprometería con una aseveración *a priori*, sino que dejaría a los expertos de la Comisión Fiscal la tarea de encontrar un sistema adecuado de imposición.

12. Después de haber reiterado el Sr. STERNER (Suecia), apoyado por el Sr. DE KINDER (Bélgica), su objeción al texto propuesto por la Argentina para el párrafo *c*) basada en que se refiere a los mismos puntos que el párrafo *d*) del proyecto de resolución de la Comisión Fiscal, y de haber indicado que la enmienda presentada por Francia, sin remediar el defecto indicado, es tan vaga como el proyecto inicial de la Argentina, el Sr. BUNGE (Argentina) manifiesta que, teniendo en cuenta las dificultades de interpretación, su delegación está dispuesta a retirar el párrafo 1 de su enmienda.

13. El Sr. WARNER (Reino Unido) observa que la enmienda de la Argentina es innecesaria, ya que está comprendida en la parte II del proyecto de resolución E, presentado por la Comisión Fiscal.

14. El Sr. ADARKAR (India) sostiene que no se han aducido razones que justifiquen una nueva remisión de este asunto a la Comisión Fiscal. No se han presentado nuevos datos concretos, de carácter estadístico o jurídico, que requieran nueva investigación, para justificar una petición de otros estudios aparte de los que ya ha de efectuar la Comisión en virtud del párrafo *b*) de la categoría A, de su lista de proyectos especiales. La divergencia de criterios que evidentemente prevalece en el Consejo, se reflejó ya en los debates de la Comisión Fiscal y no puede considerarse que constituya un nuevo elemento.

15. El Sr. BUNGE (Argentina) contesta que el párrafo *b*), de la categoría A, de la lista de proyectos especiales sólo dispone que se continúe el estudio de los efectos de la tributación sobre las inversiones en el extranjero; esto, no es sino un aspecto del principio formulado en el proyecto de resolución B. Aunque su delegación cree disponer de datos suficientes para votar a favor de este principio, otras delegaciones han manifestado que no están aún dispuestas a votar en este sentido.

16. El Sr. HSIA (China) señala que el nuevo factor introducido por la enmienda de la Argentina (E/L.517) consiste en la petición de que la Comisión Fiscal presente un informe al Consejo en el año venidero. No es probable que durante ese período surjan nuevos factores importantes, y, de surgir, la Comisión no tendría tiempo de estudiarlos a fondo. Por consiguiente, tendrá que abstenerse de votar sobre la enmienda de la Argentina.

17. El Sr. LOPEZ (Filipinas) no puede estar de acuerdo con el criterio, aparentemente adoptado por el representante de la India, de que el estudio de la Comisión Fiscal está completo y que el proyecto de resolución B no puede mejorarse. El párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución B se limita a reafirmar un principio general que, en todo caso, está generalmente aceptado, pero no sienta el principio de que los países exportadores de capital no deben someter a impuestos las rentas percibidas en el extranjero. Se desprende de ello que la enmienda de la Argentina, por la que se pide a la Comisión que siga estudiando la cuestión, es perfectamente reglamentaria y no representa ninguna contradicción con relación al proyecto de resolución E.

18. El Sr. ADARKAR (India) aclara que no ha querido decir que no sea posible realizar un nuevo estudio, sino, sencillamente, que no veía qué era lo que se iba a estudiar. El principio general de que el país en que se

obtiene la renta goza del derecho indiscutible de imponer una contribución sobre la misma, implica que los países que aportan el capital tienen un derecho similar; pero, conforme a la resolución B, el país en que se obtiene la renta tiene derecho de prioridad, por estar utilizándose sus propios recursos. La Comisión Fiscal se ha ocupado solamente del principio general, y el orador sigue sin saber aún cuáles son los demás estudios necesarios.

19. El Sr. WYNNE (Estados Unidos de América) conviene con el representante del Reino Unido en que la Comisión Fiscal ya va a estudiar más el asunto en virtud de la parte II del proyecto de resolución E, conforme al cual la Secretaría podría llevar a cabo una amplia investigación. Con objeto de conciliar opiniones divergentes sobre un asunto muy complejo, el orador propone que se añada el siguiente párrafo *f*) al preámbulo del proyecto de resolución B:

« *f*) Que, antes de que los Gobiernos puedan estar dispuestos a adoptar una actitud definitiva sobre esta cuestión, es necesario realizar un nuevo estudio y análisis del problema a que se hace referencia en el párrafo *d*) *supra*. »

También sugiere que se añada a la parte dispositiva el siguiente párrafo 3:

« 3. *Observa* que la Comisión Fiscal se propone seguir estudiando el problema a que se hace referencia en el párrafo *d*) *supra* y espera que se presente al Consejo Económico y Social un informe sobre los resultados de los nuevos estudios, después de la próxima reunión de la Comisión Fiscal. »<sup>1</sup>

20. El Gobierno de los Estados Unidos de América atribuye la mayor importancia al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados y ha tomado una serie de disposiciones de orden práctico para lograr esa finalidad. La delegación de los Estados Unidos de América ya ha declarado que su Gobierno está también estudiando cuales son las medidas que es posible y conveniente adoptar para estimular aún más las inversiones de capital en el extranjero. Estas medidas comprenden las que ya se proponen en el proyecto de resolución de Cuba (E/L.510 y Corr.2.). No obstante, los problemas que se presentan a este respecto son tan difíciles y complejos, que requieren un mayor estudio.

21. El Sr. BUNGE (Argentina) manifiesta que el nuevo párrafo cuya inclusión en el preámbulo propone el representante de los Estados Unidos de América, es aceptable, pero que el párrafo que se ha de añadir a la parte dispositiva parece debilitar la resolución. La delegación de la Argentina ha presentado una enmienda porque, al igual que la delegación de Filipinas, considera inútil y hasta peligroso volver a afirmar un principio generalmente aceptado, como lo hace la Comisión Fiscal en el párrafo 1 de la parte dispositiva. El párrafo 2 de la parte dispositiva es verdaderamente indigno de una comisión técnica que debiera haber presentado una recomendación sobre el estudio técnico del problema en lugar de recomendar que se examine favorablemente el problema.

22. El Sr. ADARKAR (India) objeta a la enmienda presentada por los Estados Unidos de América que es una simple substitución del proyecto de resolución E. La referencia al párrafo *d*) es innecesaria porque, en cualquier caso, la Comisión Fiscal tiene la intención de trabajar conforme a las normas sugeridas en el mismo.

23. El Sr. NUÑEZ PORTUONDO (Cuba) estima que el debate ya ha aclarado suficientemente el principio de que se trata para poder proceder a la votación sin más tardar. Votará a favor de la enmienda de la Argentina (E/L.517 y Corr.1), y en contra de la presentada por los Estados Unidos de América.

24. El Sr. PEROTTI (Uruguay) no cree que el Consejo, órgano principalmente político, pueda llegar a una solución de transacción, aunque en la propuesta de los Estados Unidos de América se enfoca la cuestión de una manera nueva que ofrece interés. En consecuencia, sería mejor que se volviese a remitir toda la cuestión a la Comisión Fiscal para que la estudie más detenidamente.

25. El Sr. RIVAS (Venezuela) estima que la disparidad de opiniones se debe realmente a que algunos miembros consideran que la idea expresada en la parte dispositiva de la enmienda presentada por los Estados, no está en completa armonía con los términos del preámbulo. Por lo tanto, podría incluirse ese párrafo como un nuevo párrafo *g*) del preámbulo y los dos párrafos actuales de la parte dispositiva podrían sustituirse por un sólo párrafo que dijera aproximadamente lo siguiente: « *Recomienda* que la Comisión Fiscal conceda especial importancia a la prosecución de sus estudios del problema enunciado en el párrafo *d*), y presente un informe sobre el asunto al Consejo después de su próxima reunión. » Esto supone reconocer que el estudio de la Comisión Fiscal no se considera completo, y al mismo tiempo le asigna atribuciones específicas para sus futuros estudios.

26. El Sr. LOPEZ (Filipinas) apoya la propuesta del representante de Venezuela y hace notar que de esta manera el Consejo sencillamente informa a la Comisión Fiscal de la manera en que desea recibir la información.

27. El PRESIDENTE observa que el Consejo no podrá adoptar medidas en la presente sesión ya que la propuesta de los Estados Unidos no ha sido aún distribuida. Sugiere que se suspenda el debate sobre el proyecto de resolución B de la Comisión Fiscal, así como sobre las enmiendas propuestas, a fin de que la Comisión de Asuntos Económicos reanude el debate sobre los mismos y vuelva a remitir el asunto al Consejo en pleno. Entre tanto, el Consejo puede examinar los restantes proyectos de resoluciones presentados por la Comisión Fiscal.

*Así queda acordado.*

*Por 15 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución C de la Comisión Fiscal.*

*Por 16 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución D.*

*Por 16 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobada la parte I del proyecto de resolución E.*

28. El Sr. MOROSOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) refiriéndose a la parte II del proyecto de resolución E, declara que no puede aceptar la formulación de algunos de los puntos en la lista que

<sup>1</sup> La enmienda presentada por los Estados Unidos de América fué distribuida después como documento E/L.520.

figura en la sección VII del informe de la Comisión Fiscal sobre su cuarto período de sesiones, pero que no se opone a la lista en su conjunto.

29. El Sr. EL TANAMLI (Egipto) observa que, como ha indicado el representante del Reino Unido, la decisión sobre la resolución B probablemente afectará la resolución E II.

30. EL PRESIDENTE propone que se aplace la votación sobre el proyecto de resolución E II hasta después de que la Comisión de Asuntos Económicos haya informado sobre la resolución B.

*Así queda acordado.*

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.